



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N°009-2025-GRA/PEIMS-OA

Arequipa, 11 de febrero de 2025

VISTOS: Mediante Acta de constatación policial, de fecha 21 de enero del 2025, Informe N° 12-2025-GRA-PEIMS-GDEGT-SGDCE/CRA/JGP de fecha 22 de enero de 2025, Oficio N° 012-2025-GRA/PEIMS-GDEGT-SGDCE de fecha 24 de enero del 2025, Informe N° 12-2025-GRA-PEIMS-OA-RSM/ADS de fecha 28 de enero del 2025, Informe N° 043-2025-GRA-PEIMS-OA-UC/P DE FECHA 03 de febrero del 2025, Informe N° 043-2025-GRA-PEIMS-OA-UC/P DE FECHA 03 de febrero del 2025, Informe Técnico 01-2025-GRA-PEIMS-OA-UC/P de fecha 31 de enero del 2025, Oficio N° 91-2025-GRA-PEIMS-OA de fecha 07 de febrero de 2025, Oficio N° 096-2025-GRA-PEIMS-OAJ de fecha 10 de febrero del 2025; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo 2° de la Ley N°27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su finalidad esencial, conforme al Artículo 4° de la citada Ley, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 051-AREQUIPA, se aprueba el Manual de Operaciones de que, el Proyecto Especial Siguanayacu – AUTODEMA esta ubicado y calificado como un órgano desconcentrado y dependiente de la Presidencia Regional; asimismo, señala que en atención al carácter regional del proyecto y en aplicación del proceso de descentralización, el Decreto Supremo N° 020-2003-VIVIENDA al transferir el proyecto, modifico y circunscribió a niveles regionales la estructura organizacional y administrativa del mismo.

Que el numeral 6.1 del artículo 6 del decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector de Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y vinculación con los entes conformante del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula.

Que la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del Registro Contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

Que la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y distribución de bienes muebles"

Que en el numeral 49.1 de la citada Directiva se establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe técnico sustentado la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación de remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha solución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que por otro lado, el numeral 60.6 del artículo 60 de la mencionada Directiva precisa que "Son de aplicación a los semovientes, los tipos de actos de disposición regulados en la Directiva, en tanto fuere aplicable", por lo que las causales y el procedimiento de baja también le son aplicables a los semovientes;

Que la Directiva en mención, en el artículo 48, mencionada las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, los cuales en este caso abarca:





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En el literal I) Invalidez de semoviente cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones en el semoviente: i) fin del periodo de vida reproductivo; ii) problemas sanitarios o reproductivos; iii) muerte o accidente que impida su normal desarrollo; o iv) manutención onerosa previo análisis costo beneficio".

Que por lo expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la normatividad precitada, resulta legalmente procedente aprobar la baja del semoviente según descripción, así como autorizar la cancelación del registro Patrimonial y Contable, autorizar la publicación de la presente resolución en el portal institucional;

Que mediante acta de constatación policial, de fecha 21 de enero del 2025, se documentó la muerte de una vaca de nombre Paula, con Arete de Registro R-1849 en el Centro de Reconvención Agro Ganadera AUTODEMA, dejándose constancia que el incidente ocurrió el 21 de enero del 2025 a horas 13:40.

Que mediante informe N° 12-2025-GRA-PEIMS-GDEGT-SGDCE/CRA/JGP de fecha 22 de enero de 2025 el responsable del Centro de Reconvención Agro Ganadera, informa la muerte de la vaca Paula, con arete de registro R-1849 que se encontraba sin signos vitales, realizando la constatación policial para luego proceder a su entierro.

Que mediante Oficio N° 012-2025-GRA/PEIMS-GDEGT-SGDCE de fecha 24 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial informa la muerte de la vaca R-1849 llamada Paula, ocasionada por un síndrome de la vena caudal, en el establo del centro de Reconvención Agro ganadera.

Que mediante Informe N° 12-2025-GRA-PEIMS-OA-RSM/ADS de fecha 28 de enero del 2025, el residente del Sector majes, informa la muerte de una vaca en el Centro de Reconvención Agro ganadera el día 21 de enero del 2025.

Que mediante Informe N° 043-2025-GRA-PEIMS-OA-UC/P DE FECHA 03 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad hace llegar el informe 01-2025-GRA-PEIMS-OA-UC/P recomienda realizar Resolución Administrativa que apruebe la baja de 01 semoviente por causal de invalidez (muerte)

Que mediante, Informe Técnico 01-2025-GRA-PEIMS-OA-UC/P, de fecha 31 de enero del 2025, el encargado de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial eleva el Expediente Técnico, para la baja de un semoviente por causal de invalidez de semoviente (muerte) de nombre Paula con arete de registro N° R-1849 con código patrimonial N° 187879700028.

I. DESCRIPCION DEL SEMOVIENTE

N°	CLASE	NOMBRE	N° DE ARETE	FECHA DE NACIMIENTO	VALOR S/.	OBSERVACIONES Y/O MOTIVO DE SACA	CODIGO PATRIMONIAL
1	Vaca	Paula	R- 1849	02/01/2018	s/. 2000	Invalidez Semoviente (muerte)	187879700028

Que mediante Oficio N° 91-2025-GRA-PEIMS-OA de fecha 07 de febrero de 2025 se solicita emitir opinión legal al Jefe de la Oficina Jurídica, sobre el Expediente Técnico para la baja de 01 semoviente por causalidad de invalidez (muerte).

Que mediante Oficio N° 096-2025-GRA-PEIMS-OAJ de fecha 10 de febrero del 2025 el Jefe de oficina Jurídica emite opinión legal sobre aprobación de baja de 01 semoviente por causalidad de invalidez (muerte).

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por Ley, esta Oficina de Administración;

RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la baja del semoviente por causal de invalidez de semovientes (muerte) como se describe en el cuadro anexo a la presente

Artículo Segundo. – AUTORIZAR la cancelación del Registro Patrimonial, extracción. Emitir copia de la presente resolución a la Unidad de Contabilidad, para la respectiva anotación en el Registro Patrimonial y extracción del registro contable de los bienes señalados en el artículo primero





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo Tercero. – DISPONER que el área de Control y Saneamiento Patrimonial ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con lo previsto en el Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR a la DGA, se encarga la notificación a la DGA al área de Control Patrimonial, remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente resolución, así como de la documentación correspondiente

Artículo Quinto. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Unidad de Contabilidad, al área de Control y Saneamiento Patrimonial y a la Unidad de Servicios Informáticos para su publicación en la página web de la Entidad



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES-SIGUAS


CPC, Walter Alfredo Hilari Quispe
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

DOC. 7951518

EXP. 4859546